GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de febrero de 2011
No. 28

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LA EXISTENCIA DE 83 REGISTROS ASENTADOS EN LIBRO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES SIN FIRMA DE LOS ENTONCES TERCER SINDICO NI SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; SE AUTORIZA LA ELABORACION DE NUEVOS ASIENTOS EN EL LIBRO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A ESTOS PREDIOS; SE AUTORIZA LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA AFECTACION AL DOMINIO PUBLICO, ASI COMO EL SEÑALAMIENTO DE DESTINO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTAS INSCRIPCIONES Y UN PREDIO MAS QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, SE ORDENA SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

AVISOS JUDICIALES: 475, 137-A1, 538, 539, 540, 542, 545, 77-B1, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 550, 551, 73-B1, 74-B1, 75-B1, 76-B1, 552, 149-A1, 78-B1, 544, 546 y 548.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 553, 541, 150-A1, 543, 151-A1, 370, 549, 547, 554-BIS y 73-B1.

FE DE ERRATAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL LIBRE DE PEAJE DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACUERDO

La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 15.2 y 15.12 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y en ejecución del Acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, de Tipo Pública durante el desahogo del punto once, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, ordena se realice la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "Gaceta del Gobierno" del citado acuerdo relativo a la existencia de 83 registros asentados en libro de bienes inmuebles municipales sin firma de los entonces tercer síndico ni secretaria del ayuntamiento; se autoriza la elaboración de nuevos asientos en el libro de bienes inmuebles municipales correspondientes a estos predios; se autoriza la incorporación al patrimonio municipal, la afectación al dominio público, así como el señalamiento de destino de los bienes objeto de estas inscripciones y un predio más que se detalla en el presente acuerdo; asimismo, se ordena su inscripción en los registros correspondientes, el cual es del tenor literal siguiente:

"Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo por el que se Informa al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la Existencia de 83 Registros Asentados en Libro de Bienes Inmuebles Municipales sin firma de los entonces Tercer Síndico ni Secretaria del Ayuntamiento; se Autoriza la

Elaboración de Nuevos Asientos en el Libro de Bienes Inmuebles Municipales correspondientes a estos Predios; se Autoriza la Incorporación al Patrimonio Municipal, la Afectación al Dominio Público, así como el Señalamiento de Destino de los Bienes Objeto de estas Inscripciones y un Predio más que se Detalla en el presente Acuerdo; Asimismo, se Ordena su Inscripción en los Registros correspondientes. **Punto de acuerdo que es del tenor literal siguiente:**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XV y XVI, 53 fracción VII y párrafo penúltimo, 91 fracciones V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I, II, III, IV y párrafo último, 13, 14, 15, 16, 18 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII y párrafo último, 21 al 27, 44 al 47 48, fracciones I, III y V, y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 4 y 7 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México; y demás relativos y aplicables le solicito incluir dentro del Orden del Día de la próxima sesión del Ayuntamiento para consideración del Ayuntamiento, la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LA EXISTENCIA DE 83 REGISTROS ASENTADOS EN LIBRO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES SIN FIRMA DE LOS ENTONCES TERCER SÍNDICO NI SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS EN EL LIBRO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A ESTOS PREDIOS; SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE DESTINO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTAS INSCRIPCIONES Y UN PREDIO MÁS QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNO.- El Patrimonio Municipal está conformado entre otros por bienes inmuebles, los cuales son parte integral de la Hacienda Pública Municipal, y representan uno de los principales recursos con los que cuenta la Administración Pública Municipal para la realización de sus fines, principalmente la prestación de servicios públicos que satisfagan las necesidades de los habitantes de Cuautitlán Izcalli, por lo que es necesario asegurar un manejo eficaz, honrado y transparente de los bienes municipales, en este orden de ideas el registro y control de los bienes municipales apegado a las disposiciones legales vigentes constituye la mejor herramienta para salvaguardar esta parte del erario público.

DOS.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en sus artículos 27 párrafo tercero y 115 fracciones II y IV que la nación dictará las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar obras públicas y de regular la conservación de los centros de población; y asimismo, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, e indica que los Municipios administraran libremente su hacienda.

El artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece en sus fracciones II y VIII que los Municipios regularán los usos y destinos de áreas y predios en los centros de población y prestarán los servicios públicos municipales.

TRES.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo concerniente al presente acuerdo, señala en sus artículos 112, 122 y 123 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre; que los ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución local, y demás disposiciones legales aplicables y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUATRO.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en sus artículos 31 fracciones XV y XVI, 53 fracción VII y párrafo penúltimo y 91 fracciones V y XI, las atribuciones del Ayuntamiento para aprobar en sesión del Ayuntamiento los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles y para acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales así como las del Tercer Síndico Municipal para intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, de igual manera las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento para validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros; y para elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales.

CINCO.- Que la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios determina sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracciones I, II, III, IV y párrafo último, 13, 14, 15, 16, 18 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII y párrafo último, 21 a 27, 44 a 47 48 fracciones I, III y V, y 49 su carácter de orden público y su objeto, que es el de regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de México y de sus Municipios; de

igual manera refiere que su aplicación corresponde en los Municipios a los órganos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos; confiere también a los ayuntamientos las atribuciones para: elaborar el padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos; declarar cuando un bien determinado forma parte del dominio público; determinar cuando un bien del domino privado se incorpora al dominio público y afectar los bienes al dominio público del Estado o Municipios, estableciendo que para el ejercicio de las facultades anteriores los ayuntamientos expedirán el acuerdo respectivo, que deberá estar debidamente fundado y motivado; determina además la clasificación de los bienes municipales en el dominio público y privado, dividiendo a los del dominio público en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público, define a los bienes de uso común como los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus Municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos y realiza un listado enunciativo de los mismos, agregando que son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, reiterando una relación de algunos ejemplos de esos bienes; de igual manera la disposición en comento menciona que los bienes del dominio público del Estado y de los Municipios estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y sometidos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los gobiernos estatal y municipal, respectivamente, que estos bienes son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguna, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no pierdan este carácter de igual manera que no podrá imponerse servidumbre pasiva alguna sobre bienes del dominio público, en los términos de la legislación civil y que los derechos de tránsito, de vista, de luz y otros semejantes sobre estos bienes se regirán exclusivamente por las leyes y reglamentos administrativos, considera nulos de pleno derecho los actos por los que se constituyan o inscriban gravámenes sobre bienes de dominio público, y menciona que no pierden su carácter de bienes de dominio público los que, estando destinados a un servicio público, de hecho o por derecho fueren aprovechados temporalmente, en todo o en parte, en otro objeto que no pueda considerarse como servicio público, hasta en tanto la autoridad competente resuelva lo procedente y establece la posibilidad de recuperar administrativamente estos bienes asimismo define la incorporación como el acto por el que se acuerda integrar un bien al patrimonio público, y afectación como el, acto por el que se determina el uso o destino del bien que se incorpora al dominio público.

SEIS.- Resulta primordial salvaguardar adecuadamente los bienes inmuebles municipales para lo cual de deben realizar entre otros procedimientos su incorporación al patrimonio municipal, afectación al dominio público, señalamiento de uso y destino así como su inscripción en el libro de bienes inmuebles municipales siguiendo todas las formalidades que para tales efectos establecen los ordenamientos legales anteriormente señalados, con la finalidad de que estos bienes queden sin lugar a dudas sujetos al régimen jurídico de los bienes del dominio público, obteniendo de esta manera el Municipio de Cuautitlán Izcalli, una plena seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles integrantes de su patrimonio.

SIETE.- Como se desprende de la simple lectura del libro de bienes inmuebles municipales en el mismo existen 83 registros asentados sin firma de los entonces Tercer Síndico ni Secretaria del Ayuntamiento, por lo que carecen de validez. Los números de inventario que fueron asignados a estas inscripciones son los siguientes:

No.	No. de inventario	No.	No. de inventario	No.	No. de inventario	No.	No. de inventario	No.	No. de inventario
1	5206-331	18	5206-346	35	5206-362	51	5206-378	68	5206-395
2	5206-332	19	5206-347	36	5206-363	52	5206-379	69	5206-396
3	5206-333	20	5206-348	37	5206-364	53	5206-380	70	5206-397
4	5206-334	21	5206-349	38	5206-365	54	5206-381	71	5206-398
5	5206-335	22	5206-350	39	5206-366	55	5206-382	72	5206-399
6	5206-336	23	5206-351	40	5206-367	56	5206-383	73	5206-400
7	5206-337	24	5206-352	41	5206-369	57	5206-384	74	5206-401
8	5206-338	25	5206-353	42	5206-370	58	5206-385	75	5206-402
9	5211-91	26	5206-355	43	5206-371	59	5206-386	76	5206-403
10	5206-339	27	5206-354	44	5206-372	60	5206-387	77	5206-404
11	5204-61	28	5206-356	45	5206-373	61	5206-388	78	5206-405
12	5206-340	29	5206-357	46	5206-374	62	5206-389	79	5206-406
13	5206-341	30	5206-358	47	5206-375	63	5206-390	80	5206-407
14	5206-342	31	5206-359	48	5206-376	65	5206-392	81	5206-408

15	5206-343	32	5206-360	49	5206-377	66	5206-393	82	5206-409
16	5206-344	33	5206-361	50	5204-62	67	5206-394	83	5206-410
17	5206-345	34	5206-361		Los asientos marcados con el número 5206-361 están duplicados en el libro				

Mismos que se detallan en el listado marcado como ANEXO 1 consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

Es el caso que los bienes registrados con los números citados han sido reportados anualmente como parte de la cuenta pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, remitiéndose también sus correspondientes Cédulas de Bienes Inmuebles, en razón de lo anterior es necesario realizar las inscripciones de estos bienes en el libro de bienes inmuebles (aclarando que la inscripción 5206-361, se realizará una sola vez), y que las mismas sean debidamente firmadas por el C. Tercer Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento.

OCHO.- Existe también un predio registrado en el inventario de bienes inmuebles con el número 5206-368, con superficie de 3,517.67m2, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago Sector 02, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que no ha sido inscrito en el libro de bienes inmuebles, pero anualmente se ha reportado como parte de la cuenta pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sobre este terreno se deberá aprobar su incorporación al patrimonio municipal, afectación al dominio público, así como el señalamiento de su destino e inscripción en el libro de inmuebles, este predio se detalla junto con los otros 82 que serán objeto del presente acuerdo, en el listado marcado como ANEXO 2 consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

NUEVE.- Todos los predios objeto del presente acuerdo se ubican en el fraccionamiento Residencial Bosques del Lago y fueron adquiridos mediante contratos de donación contenidos en escrituras públicas números 33, 34 y 35, de fecha 30 de noviembre de 1999, pasadas ante la fe del C. Alberto Briseño Alatriste, entonces Notario Público Interino Número Once del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, suscritas por Residencial Bosques del Lago Sociedad Anónima como donante y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México como Donatario, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán en las partidas 102-112, 113-141 y 142-184 respectivamente, las tres en el volumen 434, libro primero sección primera.

DIEZ.- Después de una minuciosa búsqueda en los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento que obran en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, no han sido localizados antecedentes en los que conste un acuerdo debidamente fundado y motivado por el que se apruebe la incorporación, afectación al dominio público y señalamiento de uso y destino de los bienes inmuebles objeto de este acuerdo.

ONCE.- En síntesis mediante el presente acuerdo se tiene por presentado el informe sobre la existencia de 83 inscripciones de fecha 11 de agosto del año 2000, asentadas en el libro de bienes inmuebles sin firma de los entonces Tercer Síndico ni Secretaria del Ayuntamiento; mismas que carecen de validez, se aprueba la elaboración de nuevos asientos en el libro de bienes inmuebles municipales correspondientes a estos predios; así como la incorporación, afectación al dominio público y señalamiento de uso y destino de los 83 predios integrados por: 82 correspondientes a las inscripciones sin firma (ya que el número 5206-361 se considera una sola vez y no dos como aparece en los asientos mencionados); asimismo, se incluye el predio con número de inventario 5206-368.

En consecuencia, con este acuerdo no se excluye o agrega algún predio al inventario de bienes inmuebles que anualmente se reporta como parte de la cuenta pública.

En virtud de lo anterior se propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentado el informe correspondiente a la existencia de 83 registros asentados en Libro de Bienes Inmuebles Municipales el 11 de agosto del año 2000, sin firma de los entonces Tercer Síndico ni Secretaria del Ayuntamiento, mismos que carecen de validez, detallados en el listado marcado como ANEXO 1, consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Tercer Síndico y a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que lleven a cabo el registro en el Libro de Bienes Inmuebles de los predios detallados en el listado marcado como ANEXO 2 consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO.- Se incorporan al Patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los bienes detallados en el listado marcado como ANEXO 2 consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO.- Se afectan al Dominio Público del Municipio de Cuautitlán Izcalli, los bienes detallados en el listado marcado como ANEXO 2, consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo **y se les destina para la prestación de servicios públicos, uso común y/o para el desarrollo de las actividades del Municipio, en la forma en que son actualmente utilizados.**

QUINTO.- Se instruye al C. Tercer Síndico y a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que inscriban el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad en la partida correspondiente a cada uno de los bienes inmuebles.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal a fin de que asigne la clave y el valor catastral, en su caso, a los inmuebles objeto del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Se instruye a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que gestione la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, durante el desahogo del punto once correspondiente a la Sexagésima Tercera sesión del Cabildo con carácter Ordinaria de tipo Publica, **celebrada el día ocho de Diciembre del año dos mil diez.**

Debatido el punto de acuerdo y antes transcrito, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS el siguiente ACUERDO:----------

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentado el informe correspondiente a la existencia de 83 registros asentados en Libro de Bienes Inmuebles Municipales el 11 de agosto del año 2000, sin firma de los entonces Tercer Síndico ni Secretaria del Ayuntamiento, mismos que carecen de validez, detallados en el listado marcado como ANEXO 1, consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Tercer Síndico y a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que lleven a cabo el registro en el Libro de Bienes Inmuebles de los predios detallados en el listado marcado como ANEXO 2 consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO.- Se incorporan al Patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los bienes detallados en el listado marcado como ANEXO 2 consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO.- Se afectan al Dominio Público del Municipio de Cuautitlán Izcalli, los bienes detallados en el listado marcado como ANEXO 2, consistente en cinco fojas que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo **y se les destina para la prestación de servicios públicos, uso común y/o para el desarrollo de las actividades del Municipio, en la forma en que son actualmente utilizados.**

QUINTO.- Se instruye al C. Tercer Síndico y a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que inscriban el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad en la partida correspondiente a cada uno de los bienes inmuebles.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal a fin de que asigne la clave y el valor catastral, en su caso, a los inmuebles objeto del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Se instruye a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que gestione la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

NOVENO.- Cúmplase.

ANEXO 1: 83 REGISTROS ASENTADOS EN LIBRO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES EL 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, SIN FIRMA DE LOS ENTONCES TERCER SINDICO, NI SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

N°	N° INVENTARIO	FOJA EN EL LIBRO	FECHA DE INSCRIPCION	UBICACION	LOCALIDAD	SUPERFICIE M2	N° ESCITURA	NUMERO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARTIDA Y VOLUMEN
1	5206-331	192	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia	Residencial Bosques del Lago Sector 01	470.00	33	Partida 102, Volumen 434
2	5206-332	192	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia	Residencial Bosques del Lago Sector 01	1,482.60	33	partida103, Volumen 434
3	5206-333	193	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia	Residencial Bosques del Lago Sector 01	806.35	33	Partida 104, Volumen 434
4	5206-334	193	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia	Residencial Bosques del Lago Sector 01	10,520.80	33	partida 105, volumen 434
5	5206-335	193	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bolognia 1	Residencial Bosques del Lago Sector 01	280.00	33	Partida 106, Volumen 434
6	5206-336	193	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bolognia II	Residencial Bosques del Lago Sector 01	280.00	33	partida 107, Volumen 434
7	5206-337	194	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia	Residencial Bosques del Lago Sector 01	460.00	33	partida 108, Volumen 434
8	5206-338	194	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bolognia V y Bosques de Bolognia I.	Residencial Bosques del Lago Sector 01	308.25	33	Partida 109, Volumen 434
9	5211-91	194	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia.	Residencial Bosques del Lago Sector 01	31,764.87	33	Partida 110, Volumen 434
10	5206-339	194	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bolognia XIV y Bosques de Bolognia VI	Residencial Bosques del Lago Sector 01	4,533.89	33	Partida 111, Volumen 434
11	5204-61	195	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bolognia y B. de Bolognia XIV.	Residencial Bosques del Lago Sector 01	49,052.32	33	Partida 112, Volumen 434
12	5206-340	195	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Residencial Bosques del Lago Sector 02	1,770.70	34	Partida 113, Volumen 434
13	5206-341	195	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Cto. Bosques de Viena I	Residencial Bosques del Lago Sector 02	17,326.30	34	Partida 114, Volumen 434
14	5206-342	195	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosquesde Viena I.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	3,600.00	34	Partida 115, Volumen 434
15	5206-343	196	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	170.00	34	Partida 118, Volumen 434

16	5206-344	196	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	3,572.80	34	Partida 117, Volumen 434
17	5206-345	196	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Residencial Bosques del Lago Sector 02	220.00	34	Partida 118, Volumen 434
18	5206-346	196	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Residencial Bosques del Lago Sector 02	8,840.00	34	Partida 119, Volumen 434
19	5206-347	197	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	174.00	34	Partida 120, Volumen 434
20	5206-348	197	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena XV y Bosques de Viena XVIII	Residencial Bosques del Lago Sector 02	441.20	34	Partida 121, Volumen 434
21	5206-349	197	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena XVI y Bosques de Viena XVII	Residencial Bosques del Lago Sector 02	360.00	34	Partida 122, Volumen 434
22	5206-350	197	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena XVII.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	1,048.30	34	Partida 123, Volumen 434
23	5206-351	198	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena XVI y Bosques de Viena XIV	Residencial Bosques del Lago Sector 02	2,480.60	34	Partida 124, Volumen 434
24	5206-352	198	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena XIV	Residencial Bosques del Lago Sector 02	1,525.33	34	Partida 125, Volumen 434
25	5206-353	198	11 de Agosto del 2000	Calle Bosques de Viena XIV	Residencial Bosques del Lago Sector 02	2,388.90	34	Partida 126, Volumen 434
26	5206-355	198	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena X y Bosques de Viena XII	Residencial Bosques del Lago Sector 02	240.00	34	Partida 128, Volumen 434
27	5206-354	199	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena XIV, XII, X, VIII y IX.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	42,178.50	34	Partida 127, Partida 434
28	5206-356	199	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena IX y Bosques de Viena XIV	Residencial Bosques del Lago Sector 02	260.00	34	Partida 129, Volumen 434
29	5206-357	199	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena 5.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	166.20	34	Partida 130, Volumen 434
30	5206-358	199	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena V y Bosques de Viena XVI	Residencial Bosques del Lago Sector 02	188.88	34	Partida 131, Volumen 434
31	5206-359	200	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena I y Bosques de Viena II.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	175.00	34	Partida 132, Volumen 434
32	5206-360	200	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena 25.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	600.00	34	Partida 133, Volumen 434
33	5206-361	200	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena II.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	400.00	34	Partida 34, Volumen 434

34	5206-361	200	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena II.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	400.00	34	Partida 34, Volumen 434
35	5206-362	201	11 de Agosto del 2000	Bosques de Viena II y Bosques de Viena V.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	540.00	34	Partida 135, Volumen 434
36	5206-363	201	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena I.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	400.00	34	Partida 136, Volumen 434
37	5206-364	201	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena S/N	Residencial Bosques del Lago Sector 02	7,319.40	34	Partida 137, olumen 434
38	5206-365	201	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena S/N.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	160.00	34	Partida 138, Volumen 434
39	5206-366	202	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena S/N.	Residencial Bosques del Lago Sector 02	7,121.18	34	Partida 139, Volumen 434
40	5206-367	202	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena II	Residencial Bosques del Lago Sector 02	264.81	34	Partida 140, volumen 434
41	5206-369	202	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia del Lago.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	490.90	35	Partida 142Volumen 434
42	5206-370	202	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia XX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,851.37	35	Partida 143, Volumen 434
43	5206-371	203	11 de Agosto del 2000	Calle Bosques de Bohemia XX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	584.81	35	Partida 144, Volumen 434
44	5206-372	203	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	4,207.37	35	Partida 145, Volumen 434
45	5206-373	203	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia y B. Bohemia VII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	2,720.00	35	Partida 146, Volumen 434
46	5206-374	203	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia	Residencial Bosques del Lago Sector 03	4,609.24	35	Partida 147, Volumen 434
47	5206-375	204	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	781.16	35	Partida 148, Volumen 434
48	5206-376	204	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia y Cto. B. de Bohemia	Residencial Bosques del Lago Sector 03	12,141.33	35	Partida 149, Volumen 434
49	5206-377	204	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia y Cto. B. Saint Germaine.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	5,128.30	35	Partida 150, Volumen 434
50	5204-62	204	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Viena y Calle Bosques de Bohemia VI	Residencial Bosques del Lago Sector 03	31,366.80	35	Partida 151, Voluemn 434
51	5206-378	205	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia y Calle B. Bohemia 6.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	260.00	35	Partida 152, Volumen 434

52	5206-379	205	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia y Cto. B. de Viena.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	10,124.57	35	Partida 153, Volumen 434
53	5206-380	205	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia	Residencial Bosques del Lago Sector 03	2,800.00	35	Partida 154, Volumen 434
54	5206-381	205	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia	Residencial Bosques del Lago Sector 03	286.62	35	Partida 155, Volumen 434
55	5206-382	206	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	5,000.00	35	Partida 156,Volumen 434
56	5206-383	206	11 de Agosto del 2000	Calle Bosques de Bohemia 7	Residencial Bosques del Lago Sector 03	7,506.40	35	Partida 157, Volumen 434
57	5206-384	206	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	300.00	35	Partida 158, Volumen 434
58	5206-385	206	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia	Residencial Bosques del Lago Sector 03	2,748.35	35	Partida 159, Volumen 434
59	5206-386	207	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	4,380.95	35	Partida 160, Volumen
60	5206-387	207	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia	Residencial Bosques del Lago Sector 03	722.70	35	Partida 161, Volumen 434
61	5206-388	207	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia y Bosques de Bohemia VII	Residencial Bosques del Lago Sector 03	4,823.78	35	Partida 164, Volumen 434
62	5206-389	207	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia VII y Bosques de Bohemia VI.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	240.00	35	Partida 163, Volumen 434
63	5206-390	208	11 de Agosto del 2000	Circuito Bosques de Bohemia.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	895.81	35	Partida 162, Volumen 434
64	5206-391	208	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia, Bohemia I y Bohemia VII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,167.12	35	Partida 165, Volumen 434
65	5206-392	208	11 de Agosto del 2000	Circuito B. Bohemia, Bohemia I y Bohemia II.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,223.28	35	Partida 166, Volumen 434
66	5206-393	208	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia, Bohemia IV y Bohemia II.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,458.57	35	Partida 167, Volumen 434
67	5206-394	209	11 de Agosto del 2000	B. Bohemia V, Bohemia I y Bohemia VII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,014.33	35	Partida 168, Volumen 434
68	5206-395	209	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia, Bohemia VII y Bohemia V.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,517.31	35	partida 169, Volumen 434
69	5206-396	209	11 de Agosto del 2000	Circuito B. Bohemia, Bohemia VII y Bohemia VI.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,314.99	35	Partida 170, Volumen 434

70	5206-397	209	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia, Bohemia VIII y Bohemia VII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	3,466.50	35	Partida 171, Volumen 434
71	5206-398	210	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia, Bohemia VIII y Bohemia IX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	4,000.85	35	Partida 172, Volumen 434
72	5206-399	210	11 de Agosto del 2000	Circuito B. de Bohemia, Bohemia IX y Bohemia X.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	4,406.20	35	Partida 173, Volumen 434
73	5206-400	210	11 de Agosto del 2000	Circuito B. Bohemia, Bohemia VII y Bohemia XI	Residencial Bosques del Lago Sector 03	2,890.14	35	Partida 174, Volumen 434
74	5206-401	210	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia XIII, Bohemia XI y Bohemia XII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	2,663.34	35	Partida 175, Volumen 434
75	5206-402	211	11 de Agosto del 2000	Circuito B. Bohemia, Bohemia III y Bohemia XVIII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	2,540.20	35	Partida 176, Volumen 434
76	5206-403	211	11 de Agosto del 2000	B. de Bohemia XVIII, Bohemia XIV y Bohemia XII.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	3,933.79	35	Partida 177, Volumen 434
77	5206-404	211	11 de Agosto del 2000	Circuito B. Bohemia, Bohemia XIV y Bohemia XV.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	3,043.53	35	Partida 178, Volumen 434
78	5206-405	212	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia XV y Bohemia XVI.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	923.04	35	Partida 179, Volumen 434
79	5206-406	212	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia XV y Bohemia XVI.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	779.70	35	Partida 180, Volumen 434
80	5206-407	212	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia XIX y Bohemia XX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	988.62	35	Partida 181, Volumen 434
81	5206-408	213	11 de Agosto del 2000	Bosques de Bohemia XIX y B. Bohemia XX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	1,489.50	35	Partida 182, Volumen 434
82	5206-409	213	11 de Agosto del 2000	Calle Bosques de Bohemia XX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	762.42	35	Partida 183, Volumen 434
83	5206-410	213	11 de Agosto del 2000	Calle Bosques de Bohemia XX.	Residencial Bosques del Lago Sector 03	877.71	35	Partida 184, Volumen 434

ANEXO 2: 83 PREDIOS DE LOS QUE SE AUTORIZA SU INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL, AFECTACION AL DOMINIO PUBLICO, ASI COMO EL SEÑALAMIENTO DE DESTINO Y SU INSCRIPCION EN EL LIBRO DE INMUEBLES

NUM	N° DE INVENTARIO	UBICACION	LOCALIDAD	MEDIDAS Y COLINDANCIAS								SUPERFICIE	NUMERO DE ESCRITURA	NUMERO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL	MODALIDAD DE	OBSERVACIONES
				NORTE	SUR	ESTE	OESTE	NOROESTE	NORDESTE	SURESTE	SUROESTE	M2		PARTIDA y VOLUMEN		ADQUISICION	
1	5204-61	Circuito Bosques de Bolognia y B. de Bolognia XIV	Bosques del Lago	46.70 M Calle Bosques de Bolognia 14				3 tramos 47.65 M, 43.176 y 36.12 M. Zona Habitacional	2 tramos 170.00 y 113.705 M Lotes 8, 9 y del 13 al 15 area donación	358.525 M con Circuito Bosques de Bologna	3 tramos 94.743 139.529 y 30.82 M Lotes del 1 al 17 M 28	49,062.42	33	Partida 112, volumen 434	121053905900000	Donación	
2	5204-62	Circuito B. de Viena y Calle Bosques de Bohemia VI	Bosques del Lago	90.00 M Bosques de Bohemia VI	70.00 M Bosques de Bohemia VI	250.00 M Bosques de Viena	250.00 M. Bosques de Viena VI					31,166.60	35	Partida 151 Volumen 434	121-05-376	Donación	
3	5206-331	Circuito Bosques de Bologna	Bosques del Lago					6.77 M Circuito Bosques de Bologna	93.020 M Circuito Bosques de Bologna	97.050 M Circuito Bosques de Bologna	27.050 M Circuito Bosques de Bologna	470.00	33	Partida 102 Volumen 434	1210551251	Donación	
4	5206-332	Circuito Bosques de Bologna	Bosques del Lago	49.40 M Circuito Bosques de Bologna	44.80 M Circuito Bosques de Bologna	11.20 M. Circuito Bosques de Bologna	24.00 M Circuito Bosques de Bologna					1,447.60	33	partida103 Volumen 434	1210551901	Donación	

5	5206 333	Circuito Bosques de Bolognia	Bosques del Lago	55.60 M Circuito Bosques de Bolognia	58.80 M. Circuito Bosques de Bolognia	30.040 M Circuito Bosques de Bolognia	29.50 M. Circuito Bosques de Bolognia					806.35	33	Partida 104, Volumen 434	1210551601	Donacion	
6	5206 334	Circuito Bosques de Bolognia	Bosques del Lago	234.090 M Circuito Bosques de Bolognia	206.30 M Circuito Bosques de Bolognia	49.42 M Circuito Bosques de Bolognia	41.00 M Circuito Bosques de Bolognia					10 520.80	33	partida 105 Volumen 434	1210555001	Donacion	
7	5206 335	Bosques de Bolognia I	Bosques del Lago					64.00 M Calle Bosques de Bolognia I	5.00 M Calle Bosques de Bolognia I	5.00 M Calle Bosques de Bolognia I	64.00 M Calle Bosques de Bolognia I	280.00	33	Partida 106 Volumen 434	1210552601	Donacion	
8	5206 336	Bosques de Bolognia II	Bosques del Lago	4.00 M Calle Bosques Bolognia II s/n	4.00 M Circuito Bosques Bolognia	56.00 M Calle Bosques Bolognia I	56.00 M Calle Bosques Bolognia I					280.00	33	partida 107 Volumen 434	1210549601	Donacion	
9	5206 337	Circuito Bosques de Bolognia	Bosques del Lago	65.80 M linea curva con Circuito Bosques Bolognia				7.50 M linea curva Circuito Bosques Bolognia		75.00 M linea curva con Circuito Bosques Bolognia	34.30 M linea curva Circuito Bosques Bolognia	460.00	33	partida 108 Volumen 434	1210553401	Donacion	
10	5206 338	Bosques de Bolognia V y Bosques de Bolognia	Bosques del Lago	22.40 M Calle Bosques Bolognia V						25.00 M Calle Bosques Bolognia I	25.10 M Calle Bosques Bolognia I	308.75	34	Partida 109 Volumen 434	1210519401	Donacion	
11	5206 339	Bosques de Bolognia X V y Bosques de Bolognia VI	Bosques del Lago	2 Tramos 212.20 y 5.70 M. B. Bolognia XIV y Circuito B. Bolognia	2 Tramos 60.40 y 84.00 M B. Bolognia VI y I. L 4.5 y 6 M 270	76.00 M con área Municipal	2 Tramos 16.90 y 60.00 M Cto. B. Bolognia L 6 y 7 M 27 D	19.40 M Calle B. Bolognia XIV	21.20 M Circuito Bosques de Bolognia			4,533.89	33	Partida 111 Volumen 434	1210538006	Donacion	
12	5206 340	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago					26.00 M Circuito Bosques de Viena	70.60 M Circuito Bosques de Viena	103.60 M Circuito Bosques de Viena.	58.60 M Circuito Bosques de Viena	1 770.70	34	Partida 113 Volumen 434	1210567501	Donacion	
13	5206 341	Circuito Bosques de Viena y Cto. Bosques de Viena I	Bosques del Lago	31.00 M Circuito Bosques de Viena	65.50 M Circuito Bosques de Viena	257.60 M Circuito Bosques de Viena	351.00 M Circuito Bosques de Viena					17 326.30	34	Partida 114 Volumen 434	1210559601	Donacion	
14	5206 342	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago	37.48 M casa habitación M 19	40.00 M Circuito Bosques de Viena	164.00 M limite de Distrito	130.00 M Circuito Bosques de Viena					3 600.00	34	Partida 115 Volumen 434	1210570045	Donacion	
15	5206 343	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago	17.80 M Circuito Bosques de Viena	17.80 M Circuito Bosques de Viena	18.00 M Circuito Bosques de Viena	18.00 M Circuito Bosques de Viena					170.00	34	Partida 116 Volumen 434	1210531501	Donacion	
16	5206 344	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago		22.00 M Circuito Bosques de Viena			264.90 M Circuito Bosques de Viena	16.50 M Circuito Bosques de Viena		254.00 M Circuito Bosques de Viena	3 572.80	34	Partida 117. Volumen 434	1210818701	Donacion	
17	5206 345	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago					12.70 M Circuito Bosques de Viena	13.50 M Circuito Bosques de Viena	12.70 M Circuito Bosques de Viena	13.50 M Circuito Bosques de Viena.	220.00	34	Partida 118 Volumen 434	1210517901	Donacion	
18	5206 346	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago		12.00 M Circuito Bosques de Viena			206.00 M Circuito Bosques de Viena	400.00 M Circuito Bosques de Viena	148.00 M Circuito Bosques de Viena	2 Tramos 424.50 y 20.00 M ambos con Circuito B. Viena	6,840.00	34	Partida 119 Volumen 434	1210518401	Donacion	
19	5206 347	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena I	Bosques del Lago					17.50 M Circuito Bosques de Viena	7.80 M Circuito Bosques de Viena	10.60 M Circuito Bosques de Viena	17.50 M Circuito Bosques de Viena	174.00	34	Partida 120 Volumen 434	1210520901	Donacion	
20	5206 348	Bosques de Viena XV y Bosques de Viena XVIII	Bosques del Lago		48.50 M Bosques de Viena XVIII	33.70 M Bosques de Viena XV	15.00 M Bosques de Viena XVIII					441.25	34	Partida 121, Volumen 434	1210586701	Donación	
21	5206 349	Bosques de Viena XVI y Bosques de Viena XVI	Bosques del Lago									360.00	34	Partida 122 Volumen 434	1210518701	Donacion	
22	5206 350	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena XVII	Bosques del Lago									1,048.30	34	Partida 123 Volumen 434	1210513101	Donacion	
23	5206 351	Bosques de Viena XVI y Bosques de Viena XIV	Bosques del Lago									2 460.90	34	Partida 124 Volumen 434	1210553401	Donacion	
24	5206 352	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena XIV	Bosques del Lago	39.70 M Bosques de Viena XIV	34.40 M Bosques de Viena XIV	60.30 M Circuito Bosques de Viena	17.20 M Bosques de Viena XIV					1 526.33	34	Partida 125 Volumen 434	[illegible]	Donacion	
25	5206 353	Calle Bosques de Viena XIV	Bosques del Lago	181.70 M Bosques de Viena XIV	192.00 M. Bosques de Viena XIV	16.00 M Bosques de Viena XIV	20.90 M Bosques de Viena XIV					7 368.90	34	Partida 126 Volumen 434	1210518501	Donacion	
26	5206 354	Bosques de Viena XIV X I X V II y IX	Bosques del Lago	200.00 M Bosques de Viena XIV	4 T. 40.00, 30.00, 30.00 y 40.00 c/H Viena VII. L. curva c/Viena X. M 8 c/Viena XII	4 Tramos 20.00 60.00 16.00 y 40.00 M con Bosques Viena						42,178.50	34	Partida 127 Partida 434	1210516902	Donacion	
27	5206 355	Bosques de Viena X y Bosques de Viena X I	Bosques del Lago			27.80 M Bosques de Viena X			20.80 M Bosques de Viena X I		20.80 M Bosques de Viena XII	240.00	34	Partida 128 Volumen 434	1210518901	Donacion	
28	5206 356	Bosques de Viena X y Bosques de Viena XIV	Bosques del Lago	9.00 M Circuito Bosques de Viena XIV	4.00 M Bosques Viena XIV	19.00 M Circuito Bosques de Viena XIV	19.00 M Circuito Bosques de Viena XIV					290.00	34	Partida 129 Volumen 434	1210501201	Donacion	
29	5206 357	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena V	Bosques del Lago					56.00 M Circuito Bosques de Viena	30.00 M Bosques de Viena V		51.00 M Bosques de Viena V	108.20	34	Partida 130 Volumen 434	1210515201	Donacion	
30	5206 358	Bosques de Viena XV y Bosques de Viena XV	Bosques del Lago		31.00 M con Bosques de Viena XIV			2.40 M con Bosques de Viena XVI	25.70 M con Bosques de Viena I			108.68	34	Partida 131 Volumen 434	1210521401	Donacion	
31	5206 359	Bosques de Viena I y Bosques de Viena II	Bosques del Lago	13.70 M con Bosques de Viena XVI	13.70 M con Bosques de Viena I	13.70 M con Bosques de Viena I	13.70 M Bosques de Viena I					175.00	34	Partida 132 Volumen 434	1210521501	Donacion	
32	5206 360	Bosques de Viena 25	Bosques del Lago					10.00 M con Bosques de Viena XXV	37.00 M con Bosques de Viena XXV	23.90 M con Bosques de Viena XXV	25.30 M con Bosques de Viena XXV	100.00	34	Partida 133 Volumen 434	1210568401	Donacion	
33	5206 361	Bosques de Viena II	Bosques del Lago		[illegible] M con Bosques de Viena I			30.60 M con Bosques de Viena II	30.40 M con Bosques de Viena II			[illegible]	34	Partida 134 Volumen 434	1210511901	Donacion	INSCRIPCION DUPLICADA
34	5206 362	Bosques de Viena I y Bosques de Viena V	Bosques del Lago		56.80 M con Bosques de Viena I	45.00 M con [illegible]		58.00 M con Bosques de Viena V				540.00	34	Partida 135 Volumen 434	1210572001	Donacion	
35	5206 363	Circuito Bosques de Viena I	Bosques del Lago		44.00 M con Circuito Bosques de Viena			29.40 M con Bosques de Viena V	42.40 M con Bosques de Viena IV			400.00	34	Partida 136 Volumen 434	[illegible]	Donacion	
36	5206 364	Circuito Bosques de Viena S/N	Bosques del Lago	356 M con Circuito Bosques de Viena	175.10 M con Circuito Bosques de Viena	20.30 M con Retorno Circuito Bosques de Viena	19.40 M área verde					1 319.10	34	Partida 137 Volumen 434	[illegible]	Donacion	
37	5206 365	Circuito Bosques de Viena S/N	Bosques del Lago	6.10 M con Circuito Bosques de Viena	6.10 M con Circuito Bosques de Viena	18.50 M con Retorno Circuito Bosques de Viena I	18.50 M con Retorno Circuito Bosques de Viena					100.00	34	Partida 138 Volumen 434	[illegible]	Donacion	
38	5206 366	Circuito Bosques de Viena S/N	Bosques del Lago				25.50 M con Retorno Circuito Bosques de Viena	31.27 M con Retorno Circuito Bosques de Viena	[illegible] M Circuito Bosques de Viena	303.[illegible] con Circuito Bosques de Viena		[illegible]	34	Partida 139 Volumen 434	[illegible]	Donacion	
39	5206 367	Circuito Bosques de Viena y Bosques de Viena II	Bosques del Lago				24.30 M con Circuito Bosques de Viena	26.56 M Bosques de Viena I		21.89 M Bosques de Viena II		254.81	34	Partida 140 Volumen 434	1210572401	Donacion	
40	5206 368	Circuito Bosques de Viena	Bosques del Lago	29.56 M Retorno Circuito Bosques de Viena	30.69 M Retorno Circuito Bosques de Viena	[illegible] Circuito Bosques de Viena	186.73 M Circuito Bosques de Viena					[illegible]	34	Partida 141 Volumen 434	[illegible]	Donación	SIN INSCRIPCION EN EL LIBRO DE INMUEBLES
41	5206 369	Bosques de Bohemia XXI	Bosques del Lago	40.00 M Bosques de	30.00 M Bosques de Bohemia XX	20.00 M Bosques de Bohemia XX	10.00 M Bosques de					480.00	35	Partida 142 Volumen	1210557501	Donacion	

		Lago		Bohemia XX			Bohemia XX							434			
42	5206 370	Bosques de Bohemia XX	Bosques del Lago	20.00 M Bosques de Bohemia XX	20.00 M. Bosques de Bohemia XX	25.00 M. Bosques de Bohemia XX	25.00 M Bosques de Bohemia XX					1,351.37	35	Partida 143, Volumen 434	1210559601	Donación	
43	5206 371	Calle Bosques de Bohemia XX	Bosques del Lago	45.00 M Bosques de Bohemia XX	34.00 M. Bosques de Bohemia XX	8.00 M. Bosques de Bohemia XX	34.00 M Bosques de Bohemia XX					564.81	35	Partida 144, Volumen 434	1210570045	Donación	
44	5206 372	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques de Lago	220.00 M Circuito Bosques de Bohemia	240.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Bosques de Viena	20.00 M Circuito Bosques de Bohemia					4,020.37	35	Partida 145, Volumen 434	1210531001	Donación	
45	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia y B. Bohemia VI	Bosques del Lago	145.00 M Circuito Bosques de Bohemia	115.00 M Bosques de Bohemia VI	45.00 M. Bosques de Bohemia	31.00 M Bosques de Bohemia VI					[illegible]	35	Partida 146 Volumen 434	1210518701	Donación	
46	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques de Lago	38.00 M Circuito Bosques de Bohemia	135.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	30.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	40.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 147 Volumen 434	[illegible]	Donación	
47	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	20.00 M con Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	30.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 148 Volumen 434	[illegible]	Donación	
48	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia y Cto. B. de Bohemia	Bosques del Lago	130.00 M Circuito Bosques de Bohemia		30.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	360.00 M Circuito Bosques de Bohemia		330.00 M Circuito Bosques de Bohemia			[illegible]	35	Partida 149 Volumen 434	[illegible]	Donación	
49	[illegible]	Circuito B. de Bohemia y Cto. B. Saint Germaine	Bosques del Lago	40.00 M Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	470.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	470.00 M Cto. Bosques Saint Germaine					5,128.30	[illegible]	Partida 150 Volumen 434	1210558701	Donación	
50	5206 378	Circuito Bosques de Bohemia y Calle B. Bohemia VI	Bosques del Lago	37.00 M Bosques de Bohemia VI	24.00 M. Bosques de Bohemia VI	24.00 M. Bosques de Viena	8.00 M Bosques de Bohemia					260.00	35	Partida 151 Volumen 434	1210565101	Donación	
51	5206 379	Circuito Bosques de Bohemia y Cto. B. de Viena	Bosques del Lago	30.00 M Bosques de Bohemia	50.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	135.00 M Bosques de Viena	330.00 M Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 153 Volumen 434	[illegible]	Donación	
52	5206 380	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	250.00 M Circuito Bosques de Bohemia	250.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	16.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 154 Volumen 434	[illegible]	Donación	
53	5206 381	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	16.00 M Circuito Bosques de Bohemia	14.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	24.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	24.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 155 Volumen 434	[illegible]	Donación	
54	5206 382	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	300.00 M Circuito Bosques de Bohemia	302.50 M. Circuito Bosques de Bohemia	35.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	34.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 156 Volumen 434	[illegible]	Donación	
55	[illegible]	Calle Circuito B. de Bohemia I	Bosques del Lago	20.00 M Bosques de Bohemia VI	[illegible] M. Bosques de Bohemia V	320.00 M Bosques de Bohemia VI	306.00 M Bosques de Bohemia VI					[illegible]	35	Partida 157 Volumen 434	[illegible]	Donación	
56	5206 384	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	24.00 M Circuito Bosques de Bohemia	24.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	31.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 158 Volumen 434	[illegible]	Donación	
57	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	160.00 M Circuito Bosques de Bohemia	150.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M S. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 159 Volumen 434	[illegible]	Donación	
58	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	200.00 M Circuito Bosques de Bohemia	205.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	20.00 M Circuito Bosques de Bohemia					[illegible]	8	Partida 160 Volumen	[illegible]	Donación	
59	[illegible]	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques de Lago	55.00 M Circuito Bosques de Bohemia	75.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	30.00 M. Bosques de Viena	72.00 M Bosques de Bohemia					[illegible]	35	Partida 161 Volumen 434	[illegible]	Donación	
60	5206 388	Circuito Bosques de Bohemia y Bosques de Bohemia VII	Bosques del Lago	90.00 M Bosques de Bohemia VII	105.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	80.00 M. Bosques de Bohemia VII	90.00 M Bosques de Bohemia VII					4,823.78	35	Partida 164 Volumen 434	[illegible]	Donación	
61	[illegible]	Bosques de Bohemia VII y Bosques de Bohemia VI	Bosques del Lago	24.00 M Bosques de Bohemia VI	12.00 M. Bosques de Bohemia VII	18.00 M. Bosques de Bohemia VII	20.00 M Bosques de Bohemia VII					240.00	35	Partida 163, Volumen 434	1210571901	Donación	
62	5206-390	Circuito Bosques de Bohemia	Bosques del Lago	23.26 M Circuito Bosques de Bohemia	23.00 M. Linderos del Fraccionamiento	35.86 M. Lindero del Fraccionamiento	41.55 M lote 54					[illegible]	35	Partida 162 Volumen 434	[illegible]	Donación	
63	5206 391	Circuito B. de Bohemia Bohemia I y Bohemia VII	Bosques de Lago	265.80 M Calle Bosques de Bohemia I	259.83 M. Lote 1 al 6 M-01	2 Tramos 91.00 y 91.04 M. Circuito B. Bohemia y [illegible] al 12 M-01	2 Tramos 45.02 y 97.00 M [illegible] Cto. B. Bohemia VI					[illegible]	35	Partida 164 Volumen 434	[illegible]	Donación	
64	5206 392	Circuito B. Bohemia, Bohemia I y Bohemia II	Bosques del Lago	177.00 y 132.86 M con Bosques Bohemia II L 7-12 M-02	125.49 y 134.00 M L 1 al 6 M-02 y Calle Bosques de Bohemia I	55.40 y 49.98 M Circuito B Bohemia L 6 y 7 M-02	53.43 y 50.00 M con lotes 1 y 13 Bosques Bohemia III					1,223.78	35	Partida 166 Volumen 434	[illegible]	Donación	
65	5206 392	Circuito B. de Bohemia Bohemia IV y Bohemia II	Bosques del Lago	2 Tramos 198.00 y 148.50 M con B. Bohemia IV L 11 al 17 M-3	2 Tramos 165.37 y 150.00 M. L 1 al 9 M-3 con Bohemia II	60.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	58.05 M Lotes 1, 17 y 18 M-3					[illegible]	35	Partida 167 Volumen 434	[illegible]	Donación	
66	5206 394	B. Bohemia V, Bohemia I y Bohemia VII	Bosques del Lago	27.00 M Calle Bosques de Bohemia II	25.00 M. Lote 3 M-4			2 Tramos 146.00 y 57.24 M con B. Bohemia II Lotes del 1 a 4 M-4			2 Tramos 145.87 y 80.00 M Lotes 5 y del 9 al 15 M-4 C. Bohemia	1,014.33	35	Partida 168 Volumen 434	[illegible]	Donación	
67	5206-395	Circuito B. de Bohemia Bohemia VII y Bohemia V	Bosques del Lago	2 Tramos 200.00 y 214.24 M C. B. Bohemia V, Lotes del 1 al 16 M-5	2 Tramos 195.13 y 218.00 M. Lote del 1 al 9 M-05 B. Bohemia IV	2 Tramos 34.00 y 64.84 M. Lote 8 y 9 M-05	2 Tramos 31.46 y 67.00 M Lote 1 y 16 M-05					[illegible]	35	partida 169, Volumen 434	1210526218	Donación	
68	5206 396	Circuito B. Bohemia Bohemia VI y Bohemia VI	Bosques de Lago			39.00 M. Circuito Bosques de Bohemia	38.17 M Lotes 8 y 9, M-06	2 T. 150.00 y 209.16 M. B. Bohemia VI L 1 al 8 M-06 58.00 M B. Bohemia VI	58.00 M C. Bosques Bohemia VII	51.79 M Lote 1	2 T. 147.26 y 205.00 C. B. Bohemia V, L 1 a 10 9B y 9A M-06	[illegible]	35	Partida 170 Volumen 434	[illegible]	Donación	
69	5206 397	Circuito B. de Bohemia, Bohemia VII y Bohemia VIII	Bosques del Lago	2 Tramos 318.11 y 306.00 M Lote del 1 al 2 M-7 con Cto. B. Bohemia	2 Tramos 325.40, 291.56 Calle B. Bohemia VIII Lote 1 y de 3 al 13 M-7							3,466.94	35	Partida 171, Volumen 434	[illegible]	Donación	
70	5206 398	Circuito B. de Bohemia Bohemia VII y Bohemia IX	Bosques del Lago					2 Tramos 354.00 y 354.88 M. C. B. Bohemia VIII, Lote del 1 al 3 M-08		2 Tramos 332.13 y 373.00 M Lote 1 al 3 M-08 y Bohemia IX		4,000.85	35	Partida 172 Volumen 434	1210537463	Donación	
71	5206-399	Circuito B. de Bohemia Bohemia IX y Bohemia X	Bosques del Lago					2 Tramos 405.00 con Bohemia IX y 396.85 M Lote del 1 al 4 M-09			2 Tramos 382.87 Lote del 1 al 4 M-09 y 421.00 M. Bohemia X	4,406.20	35	Partida 173 Volumen 434	[illegible]	Donación	
72	5206 400	Circuito B. Bohemia Bohemia VII y Bohemia XI	Bosques de Lago	2 Tramos 368.00 y 388.21 M B. Bohemia X Lote 36 a 65 M-10	2 Tramos 384.99 y 394.21 M Lote 2 al 33 M-10 y B. Bohemia XI	2 Tramos 34.34 y 70.80 M con Bohemia VII y Lote 49 al 67 M 10	2 Tramos 64.34 y 73.70 M Lote 33 al 36, B. Bohemia XII					[illegible]	35	Partida 174 Volumen 434	[illegible]	Donación	
73	5206-401	Bosques de Bohemia XII, Bohemia XI y Bohemia XII	Bosques de Lago	2 Tramos 410.00 y 390.40 M con Bosques Bohemia X y Lote 34 al 62 M-11	2 Tramos 300.40 y 368.00 M. Lote 1 al 31 M-11, con B. Bohemia XII	2 Tramos 76.00 y 69.24 M con Bohemia VII Lote 1 y 62, M-11	2 Tramos 72.11 y 72.00 M Lote 31 al 34 M-11, con Bohemia XII					2,663.34	35	Partida 175 Volumen 434	[illegible]	Donación	
74	5206 402	Circuito B. Bohemia Bohemia III y	Bosques del Lago					415.00 y 343.91 M Circuito B.	80.00 M Calle Bosques	470.77 y 350.00 M Lote 32 al	75.00 M lotes 1 al 3, M-12	2,540.20	35	Partida 176 Volumen 434	1210504964	Donación	

		Bohemia XVII.						Bohemia, Lote 3 al 31 M-12	Bohemia XII	72, M-1 con Bohemia XVII							
75	5206 403	B. de Bohemia XVII, Bohemia XIV y Bohemia XII	Bosques del Lago	230.00 y 144.00 M con B. Bohemia Lote 69 al 77, M-13	218.98 y 140.00 M Lote 20 al 34 M-13 y B. Bohemia XIV	263.66, 220.00 66.00 M Lote 1 al 19 M-13 con Calle y Cto. Bohemia	263.66 216.80 y 59.53 M con Bohemia XVIII Lote 78 al 95 M-13, Lote 40 al 51		2 Tramos 114.00 y 206.91 Calle Bohemia XII Lote 53 al 65 M-13		2 Tramos 192.91 y 211.00 M con Calle Bohemia XIV	3,933.79	35	Partida 177 Volumen 434	1210504307	Donación	
76	5206 404	Circuito B. Bohemia Bohemia XIV y Bohemia XV	Bosques del Lago	175.00 y 87.00 M Calle B. Bohemia XIV y Lote 53 al 59 M-14	167.91 y 63.00 M Lote 15 a 23 M-14 Calle Bohemia XV	84.00, 197.00 y 149.13 M C. Bohemia VII, Lote 1 al 14 M-14 y B. XV	79.78, 200.00 y 144.13 M Lote 38 y 39 M-14 con B. XIV Lote 60 al 71 M-11	168.00 y 165.71 M Calle Bohemia XIV Lote 39 al 52, M-14		168.00 y 165.71 M, Lote 24 al 37 M-14, Calle Bohemia XV		3,043.53	35	Partida 178, Volumen 434	1210504574	Donación	
77	5206 405	Bosques de Bohemia XV y Bohemia XVI	Bosques del Lago	86.00 y 95.07 M B. Bohemia XV, L-1 8 al 14	62.55 y 95.07 M L. 3 al 5 M-15 y Bohemia XVI	20.00 y 50.60 M C. Bohemia XV y L. 1 y 2 M-15	18.08 y 52.00 M L. 8 M-15 y Bohemia XV.	82.00 m con Calle Bosques de Bohemia XV			80.49 M lotes de 6 al 8 M-15	923.04	35	Partida 179 Volumen 434	1210529316	Donación	
78	5206 406	Bosques de Bohemia XV y Bohemia XVI	Bosques del Lago	133.14 M Calle Bosques de Bohemia XVI	133.14 M Lotes del 2 al 13 M-16	45.00 y 71.47 M Calle B. Bohemia XV, L. 1 y 2 M-	39.47 y 65.00 M L. 14 M- y Calle B Bohemia XV	55.00 M Calle B Bohemia XV			54.33 M lotes 13 y 14 M-16	779.70	35	Partida 180, Volumen 434	[illegible]	Donación	
79	5206 407	Bosques de Bohemia XIX y Bohemia XX	Bosques del Lago			70.00 M Calle Bosques Bohemia XX	66.62 M lotes 21 y 22 M-22	233.13 M Calle Bosques de Bohemia XIX	50.00 M Calle Bosques de Bohemia XX	44.25 M. lotes 1 y 2	232.13 M lotes 2 al 20 M-22	988.02	35	Partida 181 Volumen 434	1210570944	Donación	
80	5206 408	Bosques de Bohemia XIX y B. Bohemia XX	Bosques del Lago			70.00 M Calle Bosques de Bohemia XX	95.83 M lotes 17 y 18	2 Tramos 180.00 y 212.51 M con Bohemia XX y Lote 16 al 34, L-1	65.00 M con Bosques de Bohemia XX	62.61 M con lotes 1 y 2	2 Tramos 155.45 y 217.00 M Lote 3 al 16 M-23 y Bohemia XX	1,489.50	35	Partida 182 Volumen 434	[illegible]	Donación	
81	5206 409	Calle Bosques de Bohemia XX	Bosques del Lago	89.17 M Lotes 8 al 14, M-24	89.00 M Calle Bosques de Bohemia XX			171.10 M lotes del 15 al 27, M-24		164.00 M Calle Bosques de Bohemia XX		762.42	35	Partida 183 Volumen 434	[illegible]	Donación	
82	5206 410	Calle Bosques de Bohemia XX	Bosques del Lago			144.02 M lotes del 1 al 11	150.00 M Calle Bosques Bohemia XX	117.43 M lotes de 12 a 21 M-24B			123.00 M Calle Bosques de Bohemia XX	877.71	35	Partida 184 Volumen 434	1210573166	Donación	
83	5211 91	Circuito Bosques de Bologna	Bosques del Lago	583.00 M Lago de Guadalupe	2 Tramos 728.95 y 16.00 Circuito B. Bologna L-1 M-24	592.55 M línea curva quebrada con Circuito Bosques Bologna	593.80 M Lago de Guadalupe					31,764.87	33	Partida 170 Volumen 434	[illegible]	Donación	

Así lo acordó el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, durante el desahogo del punto once correspondiente a la Sexagésima Tercera sesión del Cabildo con carácter Ordinaria de tipo Publica, celebrada el día ocho de Diciembre del año dos mil diez.

Por lo que en cumplimiento del punto octavo del acuerdo de mérito, tramite la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del repetido acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

C. ANA SILVIA ROA MORENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

MA. DOLORES PORFIRIA VAZQUEZ HERNANDEZ, en el expediente número 1160/2010, promueve por su propio derecho en la vía de procedimientos judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n Delegación El Calvario, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 15.30 metros, 1.45 metros y 5.70 metros, linda con propiedad del C. Isabel López Valero y con Atrio de la Iglesia, al sur: en tres líneas 11.70 metros, 3.20 metros y 8.20 metros, linda con propiedad de Herminia Valero Velázquez, al oriente: 18.00 metros, linda con calle 20 de Noviembre, al poniente: 12.20 metros, linda con propiedad Herminia Valero Velázquez, con una superficie aproximada de: 345.00 metros cuadrados, (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha once de noviembre del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.- Tenancingo, México, veintiocho de enero del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

475.-3 y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 257/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERNABE PEREZ PARAMO y ARMANDO VALLE FLORES, en contra de ENRIQUE LOPEZ ARAGON, el Juez del Conocimiento señala las nueve horas con treinta minutos (9:30) del dia veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procédase a la venta del bien mueble embargado cuyos datos son: vehículo automotor marca Dodge, tipo Avenger, número de serie 1B3KC46B78N178164, modelo dos mil ocho (2008), con placas de circulación MCB-77-87 del Estado de México, debiéndose convocar postores

mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de tres (3) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en $106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

137-A1.-4, 8 y 9 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DE LA CRUZ AVILA MAURICIO, expediente 91/2008, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que la letra dice. México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita se señalan las trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda debiendo prepararse como se encuentra ordenado en acuerdo de tres de agosto del año en curso. Notifíquese.

Otro auto. Distrito Federal, a tres de agosto del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado de la parte actora y respecto a lo primeramente solicitado debe estarse al contenido del acuerdo de dos de julio del año en curso, y como lo solicita y conforme a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las trece horas del día ocho de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda número quinientos noventa y nueve, lote número setenta y uno, manzana número cuatro romano (IV), del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geo-Villas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los estrados de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para el remate la parte que cubra las dos terceras partes del avalúo a la finca hipotecada. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se publiquen los edictos en los términos antes precisados en lugares de costumbre, en los estrados del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

538.-9 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 318/2007.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 318/2007, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE GUERRERO GALLO DE SANCHEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio antes citado, consistente en departamento número trescientos uno, del edificio "A" seis, marcado con los números uno y dos de la calle Violeta, y su correspondiente estacionamiento, perteneciente al conjunto habitacional en condominio denominado "Bugambilias Aragón", localizado en la Prolongación de la calle Valle del Jucar, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 314,950.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito CARLOS SALGADO, respecto del inmueble hipotecado.

Para su publicación por dos veces en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", así como en los estrados del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 20 de enero de 2011.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

539.-9 y 21 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1063/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES HOY SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LEONARDO CALLEJAS ARELLANO, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez y diecinueve de enero del año dos mil once, que en lo conducente dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las once horas del día tres de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado: vivienda número "A", de la calle Retorno 22, Circuito del Sol, con el número oficial 50, lote 50, manzana 29, Sección II del conjunto urbano denominado Ciudad Cuatro Vientos II, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de $ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión, tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión, sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, D.F., a 21 de enero del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

540.-9 y 21 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 49/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de dominio, promovido por MARIO ALBERTO CONTRERAS SANCHEZ, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Escultura sin número, Colonia Cultural Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros colinda con Eladio Rubí Torres; al sur: 21.00 metros colinda con Eladio Rubí Torres; al oriente: 10 metros con Eladio Rubí Torres; al poniente: 10 metros colinda con calle Escultura sin número; con una superficie aproximada de 210 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el uno de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Validación: Veinticuatro de enero de dos mil once.-María Alicia Osorio Arellano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca.-Rúbrica.

542.-9 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PERFECTO ROMERO SEGURA y AURELIO ROMERO SEGURA.

Promovido por ANTONIA MONTOYA PEREZ en contra de PERFECTO ROMERO SEGURA y AURELIO ROMERO SEGURA, en el Juicio Ordinario Civil "usucapión", tramitado bajo el expediente 671/2009, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el presente juicio, señaló las presentes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número 19, de la manzana 48, de la calle Uno número 252, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Teniendo como antecedentes registrales los siguientes: asiento 1004, del volumen 78, del libro primero, de la sección primera, de fecha 20 de junio de 1978, a favor del señor PERFECTO ROMERO SEGURA. C) El lote de terreno tiene una superficie de 150.60 metros cuadrados respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.85 metros con lote 18; al sur: 18.80 metros con lote 20; al oriente: 8.00 metros con calle Uno; y al poniente: 8.00 metros con lote seis.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

545.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

HERMILA SALVADOR DE FLORES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JORGE HUMBERTO DOMINGUEZ CANCHE, VICTOR MARTIN DOMINGUEZ CANCHE, le demandan en el expediente número 59/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión las siguientes prestaciones: A).- La Sra. HERMILA SALVADOR FLORES, del lote de terreno 19-A, de la manzana 54, de la Colonia Maravillas, que anexaron a la demanda, en la que justifican la fecha de la cual adquirieron el inmueble que pretenden prescribir por usucapión de dicho lote ya que la superficie lo es de 140.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación del asiento registral que obra a favor del demandado y se inscriba a favor de los actores el lote de terreno que pretende usucapir. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su acción en los

siguientes hechos: I.- Con fecha 20 de marzo del 2003, adquirieron de la señora HERMILA SALVADOR DE FLORES, el lote de terreno 19-A, de la manzana 54, en la Colonia Maravillas de esta Ciudad, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa, por lo que desde la fecha antes mencionada tienen la posesión del mismo en calidad de propietarios, el inmueble antes citado cuenta con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con calle Chalco; al sur: 8.50 metros con lote 20; al oriente: 16.50 metros con lote 19; al poniente: 16.50 metros con lote 01. II.- El inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 843, del volumen doceavo, libro primero, sección primera, de fecha 21 de julio de 1971, como se advierte del certificado de inscripción que anexó a su demanda. III.- La parte vendedora manifestó en el contrato referido en el hecho primero, el que celebramos el día 14 de marzo de 2003, que se pacto como precio de la operación la cantidad de $ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pago en efectivo a la firma del contrato, razón por la cual se les hizo entrega física del inmueble entrando en posesión desde ese momento. IV.- El inmueble materia del presente juicio y del cual tienen la posesión los actores desde el 14 de marzo del 2003, lo adquirieron de buena fe, razón por la cual la posesión que ostentan es en calidad de propietarios, siendo está pacífica, pública e ininterrumpida, y a la vista de todos los vecinos. En virtud de lo anterior han realizado actos de dominio como es el pago del impuesto predial y por consumo de agua, hasta el año 2009, aclarando que los recibos aparecen a nombre de la demandada. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

77-B1.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA.

En los autos del expediente 1176/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por GABRIELA LIZBETH DIAZ GUTIERREZ contra MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de enero del dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por GABRIELA LIZBETH DIAZ GUTIERREZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Nicolás Romero, México, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B.- El pago de los daños y perjuicios que el demandado infirió. C.- Una pensión alimenticia a favor de la suscrita. D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos. Que el dieciséis de abril del dos mil cinco contrajeron matrimonio ante el Juez del Registro Civil de Nicolás Romero, Oficialía número Uno, que durante su matrimonio estuvieron viviendo en el domicilio que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata, lote once, manzana diecinueve, Colonia Lomas de Guadalupe, Ejido de Azotlán, Nicolás Romero, Estado de México, que no procrearon hijos durante su matrimonio ni tampoco adquirieron bien alguno, que durante su matrimonio el demandado no aporto cantidad alguna por concepto de alimentos, que el día primero de enero del presente año el demandado sin mediar causa alguna, siendo aproximadamente las dos cuarenta de la mañana saco una arma de fuego de su pantalón y se la puso en la cien manifestándole que se iba a matar porque ya no lo quería, diciendo que primero la mataba y después se mataba, hiriéndole en el labio inferior motivo por el cual se esta llevando dos procesos penales. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado HILARIO GOMEZ NAZARIO, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

152-A1.-9, 21 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 107/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JULIO IGNACIO GARCIA VILLALOBOS y REYNA MARIA GONZALEZ TAVERA, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercer almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento marcado con el número 802, de la torre "D", núcleo 5, ubicado en el módulo social denominado Maravillas Ceylán, poblado de San

Pablo Xalpa, en el antiguo pueblo de San Pablo Xalpa, Tlalnepantla, Estado de México, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para que tenga lugar la almoneda se señalan las diez horas del día tres de marzo de año en curso, en la inteligencia que dicha almoneda es sin sujeción a tipo en el entendido que la primer almoneda fue postura legal la cantidad de $ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la segunda almoneda la postura fue por la cantidad de $ 640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Milenio", y en los sitios de costumbre, y las puertas del Juzgado respectivo. México, D.F., a 20 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

153-A1.-9 y 21 febrero.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

C. KARINA ACEVEDO GUTIERREZ.

En el expediente número 527/2010, Primera Secretaría, LUIS MIGUEL MEDELLIN MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, a KARINA ACEVEDO GUTIERREZ, solicita se dicten las medidas provisionales en caso de ausencia, por la desaparición de su esposa KARINA ACEVEDO GUTIERREZ y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés y veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos y que a continuación se transcriben:

HECHOS.

1).- Con fecha del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito y la señora KARINA ACEVEDO GUTIERREZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, tal como se acredita con el correspondiente atestado del Registro Civil. 2).- Durante nuestro matrimonio procreamos a tres hijas de nombres ALEXA, IVANNA y ALAIA todas de apellidos MEDELLIN ACEVEDO, lo que acredito con los correspondientes atestados del Registro Civil. 3).- El último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Hacienda del Vergel número 7, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que actualmente constituye el domicilio particular del suscrito. 4.- El actual domicilio particular del suscrito LUIS MIGUEL MEDELLIN MARTINEZ, se encuentra ubicado en la calle Hacienda del Vergel número 7, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 5.- Es el caso que desde el día 15 de junio del año 2010, la señora KARINA ACEVEDO GUTIERREZ, salió de nuestro domicilio y hasta la fecha no ha regresado, ignorando el suscrito y familia su paradero. 6.- En atención a lo antes expuesto es que el suscrito he tomado unilateralmente todas las decisiones inherentes a la educación, alimentación y espaciamiento de mis hijas, motivo por el que las he cambiado de residencia, ahora al inmueble ubicado en la calle Edgar Allan Poe número 221, Colonia Polanco, C.P. 11521, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que la ausente comparezca, el suscrito le nombrara representante, lo anterior con apoyo en el ordinal 4.343 del Código Sustantivo en la materia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, un periódico Nacional, así como en el Boletín Judicial y además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de comparezca la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los cinco días de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

154-A1.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANGELICA RANGEL DIAZ.

La parte actora ANTONIO MARQUEZ TREJO, en el expediente número 538/2010, le demandan en la vía ordinaria civil la nulidad del Juicio Ordinario Civil concluido por usucapión, tramitado por MARICELA MARTINEZ LOPEZ en contra de JOSE VICTOR RUBIO ADAME y REGISTRADOR DE LA PROPIEDD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el número de expediente 797/81, respecto del lote de terreno número veintiocho, manzana treinta, de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, como consecuencia la desocupación y entrega del lote de terreno descrito, mismo que cuenta con una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 21.50 metros con lote veintinueve, al sur: 21.50 metros y linda con lote veintisiete, al oriente: 10.00 metros y linda con lote tres y al poniente: 10.00 metros y linda con calle Bondojito, el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas. Prestaciones que reclaman argumentando entre otras cosas que: El actor es propietario del inmueble que ha sido descrito en virtud del contrato de donación que celebró con la señora ANA MARIA RUBIO ADAME, en su calidad de albacea y única y universal heredera del señor JOSE VICTOR RUBIO ADAME, que éste último falleció el tres de febrero de dos mil tres, que la también enjuiciada MARICELA MARTINEZ LOPEZ, tramitó en forma fraudulenta en contra de JOSE VICTOR RUBIO ADAME y otro, el juicio de usucapión del que ahora pretende su nulidad, juicio que fue resuelto a favor de dicha codemandada, siendo estos algunos de los motivos por los que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.

Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos (02) de febrero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

550.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1013/2008.
JUICIO: CONTROVERSIA FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD).

LIC. KARINA LUNA GOMEZ, en su calidad de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandó en fecha diez de septiembre de dos mil ocho, de la señora ROSA ELIA CAMPOS BAEZ, las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo EDGAR ALEXIS CAMPOS BAEZ. b).- El nombramiento de tutor legítimo a favor del menor EDGAR ALEXIS CAMPOS BAEZ, a la institución que representa. c).- El pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor EDGAR ALEXIS CAMPOS BAEZ y d).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Por lo cual se emplaza a ROSA ELIA CAMPOS BAEZ, mediante edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiéndolos publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expiden en Toluca, Estado de México a los trece días del mes de enero del año dos mil once.-Fecha de acuerdo: Veinticinco de noviembre de dos mil diez.-Funcionario emisor: Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

551.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 128/2010-JOF.
CONTROVERSIA DE ESTADO CIVIL DE
LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO a través de su apoderada legal KARINA LUNA GOMEZ demandó en fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, de MINERVA BAUTISTA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad en términos del artículo 4.224 fracciones I, II y V del Código Civil vigente en el Estado de México, de los menores JOALAN DAVID y DONOVAN HUMBERTO de apellidos BAUTISTA HERNANDEZ, así como del menor ADAIR MORAN BAUTISTA, asimismo se demandó de MINERVA BAUTISTA HERNANDEZ y JORGE HUMBERTO MORAN CASTAÑON, la pérdida de la patria potestad en términos del artículo 4.224 fracciones I, II y V del Código Civil vigente en el Estado de México, de los menores JOALAN DAVID y DONOVAN HUMBERTO de apellidos BAUTISTA HERNANDEZ, el nombramiento de tutor legítimo a favor de los citados menores, el pago de una pensión alimenticia provisional a favor de los menores JOALAN DAVID y DONOVAN HUMBERTO de apellidos BAUTISTA HERNANDEZ, así como del menor ADAIR MORAN BAUTISTA, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado JORGE HUMBERTO MORAN CASTAÑON, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día trece de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada en Derecho Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve de noviembre de dos mil diez.-Licenciada en Derecho Liliana Rojas Cruz, Secretario del Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

551.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MIGUEL ANGEL JIMENEZ JUAREZ y MARIA ZOSIMA CERON HERNANDEZ.

En el expediente 1214/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por KARINA LUNA GOMEZ en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ JUAREZ y MARIA ZOSIMA CERON HERNANDEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: A).- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados de nombres MIGUEL ANGEL JIMENEZ JUAREZ y MARIA ZOSIMA CERON HERNANDEZ, sobre sus menores hijos de nombres BELEM PAMELA y ROSA GUADALUPE de apellidos JIMENEZ CERON, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil. B).- El nombramiento de tutor legítimo, C).- Una pensión alimenticia provisional suficiente para las necesidades alimentarias de los menores. D).- El aseguramiento de los alimentos. Dentro de los hechos se manifiesta el actor. 1.- En fecha 19 de febrero del año dos mil dos la demandada de nombre MARIA ZOSIMA CERON HERNANDEZ, presenta a las menores de nombres BELEM PAMELA y ROSA GUADALUPE de apellidos JIMENEZ CERON, ante la Agencia del Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, México, manifestando que se encontraba en su domicilio cuando personal del DIF le dejó un citatorio, así mismo refiere que el ahora demandado MIGUEL ANGEL JIMENEZ JUAREZ, la abandonó a ella y a sus menores desde hace seis años, por lo cual desconoce el paradero del demandado, y el motivo por el que se presenta es por que hay una denuncia de supuesto maltrato familiar y una vez que fueron valoradas las menores por personal del DIF, manifestaron que presentaban abuso sexual, quien a decir de las menores su padrastro les hacia cosas. 2.- Los padres de las menores y ahora demandados, no se han querido hacer cargo de las menores y toda vez que no se ha logrado localizar a los mismos, es que han dejado en completo estado de abandono de sus obligaciones para con las menores. 3.- El motivo por el cual demando a los MIGUEL ANGEL JIMENEZ JUAREZ y MARIA ZOSIMA CERON HERNANDEZ, es por que las menores han permanecido por más de seis años en el Albergue Temporal Infantil, sin que sus padres o familiar alguno se hayan preocupado por recuperarlas.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

551.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROSA PALMA PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 19/09, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de patria potestad promovido por la APODERADA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en contra de ROSA PALMA PEREZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada ROSA PALMA PEREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, B).- El nombramiento de tutor legítimo, C).- Pago de pensión alimenticia provisional, basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha uno de mayo de dos mil ocho el C. PABLO BACA MALDONADO quien labora como Policía Municipal de Cuautitlán Izcalli, refirió, que encontrándose en servicio entre las calles de Paseo del Bosque y Avenida Hidalgo en la Colonia Bosques de Morelos perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, se percató de que un menor de sexo masculino de aproximadamente cinco años se encontraba pidiendo dinero en la calle antes citada y al preguntarle por sus familiares este manifestó que su mamá lo tiene trabajando en la calle y que lo había dejado solo, que su nombre es JONATHAN PALMA PEREZ, que cuenta con cinco años de edad, el menor presenta diversas cicatrices en la cabeza y huellas de maltrato, manifestando que su mamá lo golpea, al ser examinado por médico legista el menor presenta como lesiones costra, cicatrices antiguas en la cabeza, equimosis verdosas en gran parte del tórax, desnutrición corporal. En base a la declaración del menor manifiesta que su mamá se llama FLOR sin precisar nombre ni apellido correcto, refiriendo que se salió de su domicilio que su hermana SAMANTA perdió las llaves, por lo que la demandada mandó al menor a la calle a pedir dinero para comprar otra llave, diciendo el menor que quiere regresar a su domicilio porque su mamá le pega con un palo de escoba en las piernas, le jala las orejas muy fuerte y le pega con cinturón en la espalda, por lo que se salió porque ya no quiso regresar. El menor quedó en completo estado de abandono y ante tal circunstancia el denunciante presenta al menor ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, por lo que el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO pone en guarda y cuidados al menor y donde hasta la fecha permanece, haciendo mención que por tratarse de un caso de orfandad, peligro inminente del cual son víctimas de los menores más sin embargo posteriormente se inicia averiguación previa por parte del Sistema en contra de la demandada porque se acreditan los elementos necesarios por considerarse la existencia de un delito de abandono de incapaz, sin omitir que el Sistema de referencia, por tal circunstancia Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, canalizó al menor de nombre JONATHAN PALMA PEREZ al Albergue Temporal Infantil del Sistema DIF de dicho Municipio mediante oficio número 213320002-2371-2008 y en virtud de dicho Municipio no cuenta con Albergue propio este dicho Sistema canaliza al menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) en fecha 3 de julio de 2008, mediante oficio sin número, donde actualmente permanece por tal se anexa a la presente la averiguación previa número CUA/IZC/2341/2008 documentales que se agregan al escrito inicial de demanda con los numerales tres, cuatro y cinco. 2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría que la demandada de nombre ROSA PALMA PEREZ, a pesar de las indagaciones del departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, no se ha logrado conocer el paradero de la misma, situación que hasta la fecha ha generado el abandono del menor JONATHAN PALMA PEREZ, exponiendo al dejarlo bajo el abandono de personas completamente desconocidas y de las cuales no tienen parentesco alguno y toda vez que la misma ha incurrido en abandono sus obligaciones que tienen para con su menor hijo, asimismo es necesario hacer de su conocimiento de su Señoría que no se logró la localización de familiares que quieran o puedan hacerse cargo del menor JONATHAN PALMA PEREZ por tal circunstancia y al momento de su ingreso al Albergue Temporal Infantil del DIFEM y en virtud de que no existe persona alguna que quiera hacerse cargo de él, es por ello que lo dejan en completo estado de abandono ante tal situación, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del menor de nombre JONATHAN PALMA PEREZ, y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente, este fue ingresado al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para su resguardo y protección en donde permanece hasta el momento. 3.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría tal y como consta en la averiguación previa y desprendiéndose de la declaración de la denunciante el menor JONATHAN PALMA PEREZ, lo han dejado en completo estado de abandono desde el momento de su ingreso, siendo este en fecha uno de mayo de dos mil ocho, motivo por el cual la suscrita se encuentra demandando la pérdida de la patria potestad que la demandada ejerce sobre su menor hijo. 4.- El motivo por el cual la actora demanda a la señora ROSA PALMA PEREZ es por ser la madre legítima del menor de nombre JONATHAN PALMA PEREZ, desprendiéndose dicha maternidad del acta de nacimiento debidamente certificada del menor en cuestión de los informes en Trabajo Social y Psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por tal motivo solicita a su Señoría se nombre como tutor definitivo del menor de nombre JONATHAN PALMA PEREZ a la Institución que representa la actora, ya que así lo ha venido haciendo. 5.- Para mayor ilustración del caso, se anexan al escrito inicial de demanda los historiales clínicos y las constancias de edad del menor JONATHAN PALMA PEREZ expedidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Por lo que la demandada se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

551.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, se señalan las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la séptima almoneda de remate, en la que subasta la parte proporcional que le corresponde a la deudora SILVIA CARRANZA CRUZ sobre el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, Colonia México, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20, al sur: 25.00 metros con lote 18, al oriente: 8.00 metros con calle Balbino Dávalos, al poniente: 8.00 ocho metros con lote 37, ya que dicho inmueble se encuentra en copropiedad con JORGE HERRERA ZAMORA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el inmueble embargado, menos del diez por ciento como deducción del mismo, resultando la cantidad de $1´143,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo anunciarse su venta por una sola vez en el periódico de circulación diaria en esta localidad en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, de manera que entre la publicación del mismo y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.-Auto de fecha diez de noviembre del 2010.-Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

73-B1.-9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

GUILLERMO GONZALEZ CURIEL.

En el expediente marcado con el número 330/2009, ARTURO LAURELES SOLIS y MARIBEL LAURELES MANCILLA, promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, del bien inmueble ubicado en la calle Graciano Sánchez, manzana ciento catorce, lote dieciséis, Colonia San Agustín, del Ejido de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros y colinda con manzana 114, lote 31, propiedad de Benjamín Nájera Olivares, conocido también como calle Francisco Villa, lote 31, manzana 114, al sur: 7.00 metros colinda con calle Graciano Sánchez, al oriente: 17.40 metros colinda con lote 15, manzana 114, propiedad de Vicenta Domitila López Vázquez, conocido también como calle Graciano Sánchez, lote 7, manzana 34, y al poniente: 17.40 metros colinda con lote 17, propiedad de Fernando Chávez, también conocido como calle Graciano Sánchez, lote 9, manzana 114, todos los domicilios ubicados en la Colonia San Agustín del Ejido de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, México, con una superficie total de 121.80 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato de compra venta de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos, entre otros documentos. Se le hace saber que la información testimonial en el presente asunto se llevará a cabo a las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, citándolo para la misma. Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y boletín Judicial.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expidiéndolos a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero del dos mil once.-M. en D. José Agustín Méndez Contreras, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

74-B1.-9 y 14 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Por el presente se hace saber que LORENZO VARAS HUERTOS en el expediente número 85/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "La Canoa", ubicado en camino a San Sebastián sin número, San Lorenzo Tlaltecoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 303.80 metros con el señor Leovigildo Villanueva, al sur: 315.60 metros con Nicolaza Villanueva, al oriente: 78.70 metros con carril, al poniente: 78.80 metros con barranca con una superficie aproximada de 24,388.00 m2 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los dos días (2) del mes de febrero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

74-B1.-9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente número 482/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAROLINA MORALES BARRIOS, en contra de SERGIO POSADAS SOTO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las once horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Mariano Abasolo No. 126, lote 22, manzana 25, Loma Bonita, Carlos Hank González, Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble,

sacado a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,328,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente. Se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de enero del año dos mil once.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

75-B1.-9, 15 y 21 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAFAEL DAVILA REYES.

ANTONIA MICAELA SANCHEZ CABRERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 945/10 de este Juzgado le demanda a RAFAEL DAVILA REYES las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número siete, de la manzana 55 de la calle José Bernardo Couto No. 220 de la Colonia México Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 8, al sur: 25.00 metros con lote 6, al oriente: 8.00 metros con calle José Bernardo Couto, al poniente: 08.00 metros con lote 49, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y uno ANTONIA MICAELA SANCHEZ CABRERA, celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL DAVILA REYES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de RAFAEL DAVILA REYES, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días de enero del dos mil once.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.-Validación: ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil diez.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

76-B1.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 0702/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ARTURO LOPEZ ARELLANO y LETICIA REBOLLAR JASSO DE LOPEZ, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas primero de febrero en relación con el de doce de enero ambos de dos mil once y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número quinientos setenta, que para efecto del "Fovi", se identifica con el número treinta y cinco del condominio número ochenta y siete, del lote ochenta y siete de la manzana número XII, del Conjunto Habitacional Urbano de Interés Social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que la primera publicación deberá realizarse el nueve de febrero de dos mil once y la segunda el veintiuno de ese mismo mes y año, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

552.-9 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE NUMERO: 1096/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de APARICIO GARCIA ERICK, expediente número 1096/2009, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día tres de marzo del año dos mil once a las once horas, el inmueble ubicado en vivienda de interés social 2015, lote 7, manzana 12 del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Jesús María", en el Rancho de Jesús Maria, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días habiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalandose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (VALOR DE AVALUO), y se tendra como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 03 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

149-A1.-9 y 21 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1562/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANTANA OSUNA ADELA. La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil. El día diecisiete de enero del año dos mil once, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, ubicado en: departamento octuplex ocho, del conjunto en condominio ubicado en calle del Toril número once "H", del condominio número doce, construido sobre el lote doce de la manzana ocho del Fraccionamiento Villas de la Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate el valor del avalúo más alto que corresponde a la cantidad de $340,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del bien inmueble.

Para su publicación por dos veces en siete y siete dias en el periodico de mayor circulación.-México, D.F., a 26 de enero del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

149-A1.-9 y 21 febrero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1078/09.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del dos mil once, dictado en autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUEVANO CARRILLO MARIO, expediente número 1078/2009, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal Licenciada CECILIA A. ANDUIZA VALERA, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como: vivienda número cinco letra B, del condominio seis, lote seis, de la manzana ocho del conjunto habitacional convencionalmente denominado San Felipe, marcado con los números oficiales trece-A, Trece-B, Trece-C, Trece-D y Trece-E, de la calle Vía José López Portillo, Colonia Coacalco, Estado de México, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Sirve de precio base de dichos inmuebles la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. y sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta correspondiente en la inteligencia que el remate ordenado se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes ciento treinta y dos, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

149-A1.-9 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE VEGA ALVAREZ.

ERNESTO MARIN GUTIERREZ y MARIBEL MARIN VILLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 832/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, en contra de JOSE VEGA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión sobre 340.00 (trescientos cuarenta) metros de los 500 (quinientos) metros del inmueble identificado como lote de terreno número 2 (dos), manzana 46 (cuarenta y seis), sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y cotindancias detallo en los hechos de la presente demanda. Y en esa virtud la sentencia que se dicte me sirva como título de propiedad. B).- La cancelación de 340.00 metros del asiento registral a nombre del demandado JOSE VEGA ALVAREZ, bajo la partida 377 (trescientos setenta y siete), volumen 162 (ciento sesenta y dos), libro primero, sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de la fracción de 340 (trescientos cuarenta metros) del inmueble identificado como lote de terreno No. 2 (dos), manzana 46 (cuarenta y seis), sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallo en los hechos de la presente demanda. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados o terceras personas se opusieran sin fundamentos ni derecho alguno, a la acción intentada por los suscritos. HECHOS.- Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajos los datos reqístrales citados, a favor del demandado, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 35, 34 y 1, de la misma manzana; al sur: 40.00 metros con lote 3 de la misma manzana, al oriente: 12.50 metros con calle sin nombre y al poniente: 12.50 metros con lote 33 de la misma manzana, el cual cuenta con una superficie de 500.00 metros, de la cual solo pretendemos la usucapión de 340.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: 40.00 metros con lote 35, 34 y 1, de

la misma manzana, al sur: 40.00 metros con lado norte del lote hoy propiedad de Alicia Mendoza Sanabria y con lote 3 de la misma manzana; al oriente: 4.50 metros con calle sin nombre ahora Antonio Vilchis Barbosa y en 8.00 metros con el lado poniente del lote de Alicia Mendoza de Sanabria; y al poniente: 12.50 metros con lote 33 de la misma manzana; que con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres el C. JOSE MARGARITO FLORES ARCE, celebró contrato con el señor JOSE VEGA ALVAREZ, también conocido como JOSE GILBERTO ARISTEO VEGA ALVAREZ, representado en ese momento por su apoderado legal JUAN MANUEL VEGA CHAVEZ, respecto de la fracción del inmueble detallado anteriormente, posteriormente con fecha veinte de abril del dos mil, los actores celebraron contrato de compraventa con el ahora demandado JOSE MARGARITO FLORES ARCE, respecto de la fracción de terreno citada, siendo que desde el momento en que adquirieron la propiedad, posesión, derechos y dominio de la fracción del inmueble es que lo poseen en carácter de propietarios de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando pagos de servicios e impuestos que genera dicho inmueble. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades competentes para la localización de algún domicilio del codemandado JOSE VEGA ALVAREZ, y al informar que no fue posible la localización de domicilio alguno, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazar al citado codemandado mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

78-B1.-9, 18 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 60/09, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora CONCEPCION EVA GARCIA HERNANDEZ, en contra del señor LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El pago de pensión alimenticia adeudada por el demandado LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, desde el 18-XII-2006, al 30-I-2009, tanto para la suscrita, como para nuestros menores hijos de nombres IVAN ALBERTO y SAMANTHA ambos de apellidos PADILLA GARCIA.

B).- La custodia de manera provisional y definitiva de los menores hijos de nombres IVAN ALBERTO y SAMANTHA ambos de apellidos PADILLA GARCIA a favor de la suscrita.

C).- *El pago de una pensión alimenticia provisional y* definitiva a favor de los menores de nombres IVAN ALBERTO y SAMANTHA ambos de apellidos PADILLA GARCIA, a cargo del demandado LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, la cual no podrá ser menor a $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), en forma quincenal.

D).- La disolución del vínculo matrimonial que le une al demandado LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, fundado en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

E).- La disolución de la Sociedad Conyugal que rige el contrato de matrimonio que le une al demandado LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ.

El ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a los menores de nombres IVAN ALBERTO y SAMANTHA ambos de apellidos PADILLA GARCIA.

El último domicilio conyugal lo establecieron en manzana 11, lote 4-0-2 en la Colonia La Pila, en Metepec, Estado de México.

El primero de abril del año dos mil cinco, el señor LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, se fue del domicilio, manifestando que no sabía a donde iría, que se comunicaba con la octora y le mandaría dinero, siendo que durante algún tiempo se comunicó y realizó depósitos de dinero en las instituciones bancarias HSBC, Banco Mercantil del Norte e Institución Bancaria BANCOMER, siendo que el último depósito que realizó el demandado fue en fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, siendo esta fecha la última en la que tuvo contacto con el señor LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ.

El Juez del Conocimiento en fecha veintinueve de junio del año 2010 dos mil diez, dictó el siguiente acuerdo:

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora: visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado, en especial a la razón asentada con fecha tres de junio de dos mil diez, por el notificador de este Juzgado y de los informes rendidos por el Grupo de Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del Tesorero Municipal de Metepec y de la Vocalía Estatal del Distrito Federal Electoral, que no se localizó el domicilio de LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese LUIS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletin Judicial. Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-C. Juez Firma Ilegible.-C. Secretario Firma Ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

544.-9, 18 febrero y 3 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 009/2011, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Barranca", ubicado en callejón de La Rosa sin número, del poblado de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.15 metros linda con Juan Hernandez García, al sur: 18.80 metros linda con calle Río Blanco, al oriente: 14.25 metros linda con callejón de La Rosa, al poniente: 15.70 metros linda con Juana Hernández. Con una superficie aproximada de: 291.23 metros cuadraoos.

En fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato verbal de donación con el señor PLACIDO HERNANDEZ ALARCON, respecto de una fracción del inmueble denominado Barranca, ubicado en callejón de La Rosa, sin número, del poblado de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio del Estado de México; fecha en que se le entregó la posesión material del inmueble.

Para justificar la posesión nombra como testigos a GABRIEL URBINA LOPEZ, CLAUDIA FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL GARCIA LOPEZ, MARCELA TORRES CHACON, MARIO BARCENAS LOPEZ.

En cumplimiento a la ordenado por auto del trece de enero del año dos mil once, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta población, dados en Tecámac, Estado de México, el veintiuno de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

546.-9 y 14 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 470/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PRISCILIANO ANGELES BADILLO y AURELIA NOLASCO CERON DE ANGELES, expediente número 470/2008, de la Sec etaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día tres de marzo del año dos mil once, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento uno, del edificio Octuplex D. Del condominio marcado con el número oficial 3 de la calle Albatros, construido sobre el lote dos de la manzana 21 de la subdivision de la parte del predio conocida como fracción norte que forma parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21 de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de $196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en los del Periódico "Diario Amanecer", en la Gaceta Oficial de esa entidad y en la Receptoría de Rentas.-México, D.F., a 24 de enero del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

548.-9 y 21 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 2051/62/2010, JAVIER EDUARDO BERNAL STOOPEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en paraje denominado Frente a la Cueva, Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.95 m con camino a la Cueva; al noreste: 25.71 m con camino a la Cueva; al sur: 17.05 m y 23.71 m ambas con camino a la Cueva; al sureste: 23.38 m y 18.11 m ambas colindan con camino a la Cueva; al oriente: 24.61 m, 9.25 m, 11.43 m y 108.04 m todas con camino a la Cueva; al poniente: 209.76 m con el C. Severo Molina Olivares. Superficie 12,193.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veintiséis de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

553.-9, 14 y 17 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 1332/35/2010, BRIGIDA JIMENEZ BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en calle Prolongación Vicente Guerrero s/n, en el paraje denominado "El Llano", Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 229.80 mts. con Naime Coroy Garduño, al sur: 219.60 mts. con Eustaquio Saldaña y Marcos Saldaña, al oriente: 21.50 mts con Barranca, al poniente: 28.00 mts. con calle Prolongación Vicente Guerrero. Superficie aproximada: 4,549.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de febrero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

541.-9, 14 y 17 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 43772 de fecha catorce de enero del dos mil once, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA del CARGO DE ALBACEA a bienes del señor **JUAN BERRIOZABAL LEAL,** que solicita la señora ADRIANA MENDEZ RODRIGUEZ, aceptando el nombramiento y cargo de Albacea de dicha Sucesión, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTA: PUBLICAR UNA VEZ.

150-A1.-9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 43773 de fecha catorce de enero del dos mil once, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA del CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ SOTO KONDRAT VIUDA DE JACKS,** quien también en diversos actos se ha identificado con el nombre de **LUZ MARIA SOTO KONDRAT VIUDA DE JACKS,** que solicita la señora LUZ MARIA JACKS SOTO, con la comparecencia de los señores **JUAN MANUEL, JOSE LUIS y ALEJANDRO** todos de apellidos **JACKS SOTO,** aceptando el nombramiento y cargo de Albacea de dicha Sucesión, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTA: PUBLICAR UNA VEZ.

150-A1.-9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 47,576 del volumen 836, de fecha 20 de enero de 2011, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME ROSALES WIRGEN, que otorgaron la señora ROSA CEDEÑO LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROSA CONSUELO ROSALES CEDEÑO y WILLIAN ROSALES CEDEÑO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 21 de enero de 2011.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

543.-9 y 18 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 20,920, volumen número 510 de fecha 11 de noviembre del 2010, firmada el mismo día de su otorgamiento, del protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA, que otorgaron los señores CESAR ALBERTO GARCIA MORALES, TANIA IVONNE GARCIA MORALES, ESPERANZA CARIDAD MORALES LOPEZ quien comparece por sí y en representación de su hijo EDGAR AUGUSTO GARCIA MORALES, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores LUIS FELIPE BUSTAMANTE RUIZ y LUCIA FRANCISCA BUSTAMANTE RUIZ, esta última en su carácter de cónyuge y los demás comparecientes en su carácter de descendientes respectivamente, todos como únicos y universales herederos, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

151-A1.-9 y 18 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CHALCO

S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de

Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **1058**, volumen **dieciocho ordinario** de fecha **11** de **Diciembre** del año **2010**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADRIAN CARLOS LEONCIO QUINTANA ROCHA,** a solicitud de los señores **SOFIA ROLDAN OLMOS, LETICIA DEL CARMEN, JESUS SALVADOR, CECILIA SOFIA GUADALUPE, MARIA ISABEL AURORA, ROSA MARIA, GUILLERMO FLORENCIO, BERTHA MARIA DE LA LUZ, CARLOS FRANCISCO** y **ESTEBAN EDUARDO** todos de apellidos **QUINTANA ROLDAN,** en su calidad de esposa e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores **SOFIA ROLDAN OLMOS, LETICIA DEL CARMEN, JESUS SALVADOR, CECILIA SOFIA GUADALUPE, MARIA ISABEL AURORA, ROSA MARIA, GUILLERMO FLORENCIO, BERTHA MARIA DE LA LUZ** y **CARLOS FRANCISCO** todos de apellidos **QUINTANA ROLDAN,** en su calidad de esposa e hijos del autor de la sucesión intestamentaria, **REPUDIARON** expresamente a la herencia que pudiera corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 25 de Enero de 2011.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.
Notario Interino de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Uno del Estado de México.

370.-27 enero y 9 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, México, a 4 de febrero de 2011.

C. JAVIER MALDONADO GARCIA
PRESENTE

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,** que promueve el **C. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ,** dentro del poblado de **SAN MATEO ATARASQUILLO,** Municipio de **LERMA,** Estado de México; en el expediente **834/2009,** en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9.
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del térrnino de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA,** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

549.-9 y 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. JUAN MANUEL MEJIA PLASENCIA

EXPEDIENTE: CI/ISEM/MB/017/2011

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día uno de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **dieciocho de febrero de dos mil once** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de sus cargo como **Jefe de Departamento** adscrito al Hospital General Ciudad Nezahualcoyotl "La Perla", del Instituto de Salud del Estado de México, desarrollar entre otras funciones la de **dirección,** su cargo **ser equivalente al de Jefe de Departamento** y haber presentado **extemporáneamente** su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público en el Gobierno del Estado de México, como se desprende de las constancias que integran el expediente **CI/ISEM/MB/017/2011.** Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número **210094000/4203/2010,** mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta autoridad, la documental denominada "Estadistico de los Expedientes Turnados", en las que a Usted se le relacionó como servidor público **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, acreditándose con la copia certificada del acuse de la Manifestación de Bienes por **baja** en el servicio presentada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México a través del Sistema DeclaraNet-Edomex, a la que recayó el folio número **370166** y con la documental denominada "Display del trabajador", remitida por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante oficio **217B32100/000658/2011**, con las cuales se demuestra que usted tenía la obligación de presentar su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público, en virtud de haberse desempeñado en el cargo de **Jefe de Departamento** adscrito Hospital General Ciudad Nezahualcoyotl "La Perla", feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, **el día catorce de septiembre de dos mil diez** y fue hasta el día **diecisiete de septiembre del mismo año** cuando usted presentó la citada manifestación de bienes, como se desprende de la Copia Certificada del acuse de la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, a la que recayó el folio número **370166.** Lo expuesto, además se corrobora con el oficio número **217B32100/000658/2011** con el cual se acredita que usted, desempeñó el cargo de **Jefe de Departamento** adscrito al Hospital General Ciudad Nezahualcoyotl "La Perla", que en el desempeño de sus funciones realizó las de **dirección** y su cargo ser equivalente al de **Jefe de Departamento.** Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: ***"... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.*** *AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...",* luego entonces, al existir evidencia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestran que usted presentó su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público **tres días naturales después** de fenecido el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, se actualiza en el presente asunto la calificación de **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO
M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA)

Compromiso

547.-9 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Junta de Caminos del Estado de México

FE DE ERRATAS

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

DICE:

INFRAESTRUCTURA VIAL LIBRE DE PEAJE

NO. DE CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	LONG. SIMPLE TOTAL	LONG. SIMPLE LONGITUD	LONG. SIMPLE PAVIMENTADA	REVESTIDA	DEL KM	AL KM	MUNICIPIO	RESIDENCIA REGIONAL	REGION	TIPO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	NO. DE CARRILES
S/N	AVENIDA COMONFORT	1.85	1.85	1.85		1+200	2+850	METEPEC	TOLUCA	XIII	P	6

DEBE DECIR:

INFRAESTRUCTURA VIAL LIBRE DE PEAJE

NO. DE CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	LONG. SIMPLE TOTAL	LONG. SIMPLE LONGITUD	LONG. SIMPLE PAVIMENTADA	REVESTIDA	DEL KM	AL KM	MUNICIPIO	RESIDENCIA REGIONAL	REGION	TIPO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	NO. DE CARRILES
S/N	AVENIDA COMONFORT	3.95	1.6	1.6		2+350	3+950	METEPEC	TOLUCA	XIII	P	6
S/N	AVENIDA COMONFORT	3.95	2.35	2.35		0+000	2+350	TOLUCA	TOLUCA	XIII	P	6

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

554-BIS.-9 febrero.

AUTOTRANSPORTES TURISTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 190 y demás relativos de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, y de conformidad con la Cláusula Trigésimo Sexta de los Estatutos Sociales de **"AUTOTRANSPORTES TURISTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE ORIENTE S.A. DE C.V."**, se **Convoca** a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá verificativo el día 23 de febrero de 2011, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México a las 11:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR DEL DIA 26 DE MARZO DE 2010.
3. CESION DE ACCIONES Y DERECHOS.
4. INFORME FINANCIERO COMPRENDIDOS DEL 1 ERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
5. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA EMPRESA.
6. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE FUNGIRAN PARA EL BIENIO 2011 -2012.
7. REVOCACION DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS MANDATOS.
8. ASUNTOS GENERALES.
9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a 03 de febrero de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON LUNA ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

73-B1.-9 febrero.